



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 133-2021-UNACH

19 de julio de 2021

VISTO:

Informe N° 007- 2021-UNACH/IGMA, de fecha 10 de junio de 2021; Carta N° 006-2021-ASC, de fecha 10 de junio de 2021; Oficio N° 0267E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 14 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Instituto de Investigación, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, difundir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2019-UNACH, de fecha 23 de setiembre de 2019, se encargó al Dr. Alejandro Seminario Cunya, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 23 de setiembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 007- 2021-UNACH/IGMA, de fecha 10 de junio de 2021, el Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente de la UNACH, presenta el informe de actividades de su oficina desarrolladas desde setiembre de 2019 a junio de 2021.

Que, mediante Carta N° 006-2021-ASC, de fecha 10 de junio de 2021, el Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente de la UNACH, presenta su renuncia irrevocable a dicho cargo debido al recargado trabajo en la Sub Coordinación de la EPIFA, Comité de Calidad, desarrollo de asignaturas y labor de asesoría y jurado de tesis y prácticas.

Que, mediante Oficio N° 0267E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 14 de julio de 2021, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que habiendo presentado su Carta de Renuncia el Dr. Alejandro Seminario Cunya, al cargo de Director del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente, por el cual propone al Dr. Carlos Abanto Rodríguez, docente contratado de la UNACH, para asumir dicho cargo, hasta la designación del titular.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, es necesario aceptar la renuncia del Dr. Alejandro Seminario Cunya, como Director Encargado de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 10 de junio de 2021 y encargar al Dr. Carlos Abanto Rodríguez, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 20 de julio de 2021, hasta que se designe al titular, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Alejandro Seminario Cunya, como Director Encargado de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 10 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Carlos Abanto Rodríguez, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 20 de julio de 2021, hasta que se designe al titular.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER al Dr. Alejandro Seminario Cunya, por los servicios prestados como Director Encargado de la Dirección del Instituto de Investigación de Gestión de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c

Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH.
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo